

Administración del fondo para el suministro de medicamentos necesarios para salvar las vidas de los miembros del personal y los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, llamado "Fondo Masambo". Reseña general.

1. Introducción

Consciente del desafío sin precedentes que plantean el VIH y el SIDA para la continuidad e incluso la supervivencia de la organización, y plenamente consciente de la necesidad de una respuesta humanitaria de extraordinaria magnitud, la Junta de Gobierno, en su 7ª reunión (mayo de 2003), aprobó la decisión 4.3, en la cual (en resumen):

1. apela a las Sociedades Nacionales y a la Secretaría de la Federación Internacional a realizar todos los esfuerzos a su alcance para mejorar el acceso a los medicamentos necesarios para salvar las vidas de todas las personas que lo requieren;
2. solicita al Secretario General que establezca un fondo para suministrar los medicamentos (incluida la terapia antirretrovírica) necesarios para salvar las vidas de los miembros del personal y los voluntarios de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, a fin de velar por la supervivencia de los trabajadores humanitarios, que es esencial para mantener la capacidad de las Sociedades Nacionales para prestar asistencia humanitaria;
3. solicita a todas las Sociedades Nacionales que obtengan una contribución voluntaria anual para este fondo, y les recomienda que se fijen como objetivo mínimo de recaudación una suma equivalente al 1% de su contribución estatutaria anual (baremo).

Se trata de una medida sin precedentes en la historia de la Federación, que le permite servir de ejemplo a otras organizaciones.

2. Nombre del Fondo

En la Asamblea General de 2001 se proyectó un vídeo realizado por una colaboradora que trabajaba desde hacía muchos años en la Cruz Roja de Zimbabwe, en el programa de asistencia a domicilio. La intención de Masambo fue que este impactante vídeo permitiera proseguir su labor más allá de su muerte causada por el SIDA que se produjo poco después. Si Masambo hubiera tenido acceso al tratamiento adecuado probablemente estaría todavía con nosotros. Su labor y situación simbolizan todo lo que el Fondo persigue. El Presidente abordó a la familia de Masambo, que aceptó la propuesta de que el Fondo fuera bautizado en su memoria. El Fondo se conocerá, por lo tanto, con el nombre de “Fondo Masambo”.

3. Ámbito de aplicación

En vista del limitado número de plazas disponibles, será necesario lograr que el Fondo tenga el máximo efecto posible, velando al mismo tiempo por la utilización segura de los

tratamientos y los fondos de los donantes. El Fondo sólo podrá funcionar eficazmente si están dadas algunas condiciones mínimas. Teóricamente el Fondo está abierto a todas las Sociedades Nacionales, pero deberá funcionar como el fondo del último recurso, centrándose en los países donde no hay otra posibilidad de financiación. Las solicitudes deberán demostrar que en ese momento no hay otra posibilidad de financiar el acceso al tratamiento.

4. Examen y elaboración de programa

Se recomienda que para obtener apoyo del Fondo se examinen con regularidad las directrices y los criterios de elegibilidad establecidos en el Proyecto de Reglamento aplicable a la asignación de subsidios para 2004, a fin de garantizar eficacia y equidad, en vista de la escasa experiencia de la Federación o de otras organizaciones en la administración de un fondo de esta índole.

Habida cuenta del estigma y de otros obstáculos prácticos, la demanda de plazas será probablemente limitada, pero será necesario examinar detenidamente la situación y adoptar un enfoque más proactivo después de la primera ronda si la capacidad lo permite.

Es probable que se deban establecer asociaciones país por país para garantizar que todas las Sociedades Nacionales elegibles en los países más afectados puedan presentar candidatos para el tratamiento. Esta tarea deberá realizarse en el marco de un programa a través de las estructuras existentes de la Federación Internacional y conjuntamente con asociados como la red PharmAccess y fabricantes de medicamentos, a fin de aumentar el número de países que cumplen los criterios técnicos y de apoyo especificados para futuras rondas.

5. Cuestiones jurídicas

El Fondo Masambo trata de asuntos relacionados con la vida y la muerte y como tal genera responsabilidades potenciales. Dado que la Federación administrará en parte las actividades del Fondo, los activos de la Federación pueden estar mejor protegidos mediante el establecimiento de una entidad legal separada, tal como una "Fundación" de conformidad con el Acuerdo de Estatuto de la Federación en Suiza. Previa aprobación del Departamento de Relaciones Exteriores de Suiza en Berna, la Fundación gozará de los mismos privilegios e inmunidades que la Federación.

Para reducir la responsabilidad jurídica, es fundamental que el Fondo y la asignación de subsidios sean administrados de forma justa y transparente. El Fondo se registrará por un conjunto de Estatutos y un Reglamento. En estos instrumentos se estipulan la composición y la función del Consejo y del Grupo de Selección, garantizando un sistema de control y equilibrio adecuados.

Además de esos documentos estatutarios, una de las primeras tareas que deberá llevar a cabo el Consejo del Fondo será aprobar el Reglamento aplicable a la Asignación de Subsidios para 2004. En la aplicación del Reglamento es esencial que el Fondo no garantice financiación más allá de los fondos efectivamente recibidos.

El Consejo del Fondo deberá también adoptar (1) políticas con respecto a los eventuales conflictos de interés para los miembros y del Grupo de Selección del Consejo, y (2) un modelo de acuerdo por el que se rija el pago de los subsidios tanto entre el Fondo y las Sociedades Nacionales beneficiarias como entre las Sociedades Nacionales y el beneficiario

del tratamiento. La política relativa a los conflictos de interés abordará, entre otras cuestiones, las situaciones en las que un miembro del Grupo de Selección conozca a uno de los candidatos, o los candidatos sean propuestos por su Sociedad Nacional. Con respecto al acuerdo entre el Fondo y la Sociedad Nacional, se estipulará con toda claridad que la Sociedad Nacional asume la plena responsabilidad de la administración del subsidio y de vela por el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo. Se especificará además que (1) el Fondo Masambo no acepta ninguna responsabilidad con respecto a eventuales efectos secundarios del tratamiento, de una mala utilización del tratamiento, la transmisión de una cepa del VIH resistente a los medicamentos, o aspectos semejantes, y que (2) la continuación de la financiación mediante el subsidio depende del cumplimiento de las condiciones contractuales y de la disponibilidad de fondos de la Fundación. Para garantizar que el beneficiario del subsidio se atenga a los términos y condiciones de cada subsidio, se exigirá que la Sociedad Nacional suscriba un contrato individual con cada candidato seleccionado utilizando el modelo de contrato suministrado por el Fondo, en el que se indicará, entre otras cosas, que todos los medicamentos correspondientes al tratamiento deben ser prescritos y su uso supervisado por profesionales de salud debidamente calificados.

Como gran parte de la responsabilidad legal y de la responsabilidad de llevar adelante el proyecto recae sobre las Sociedades Nacionales, es esencial que cada Sociedad se cerciore por sí misma de la compatibilidad de sus actividades con la legislación nacional y cubra su propia responsabilidad con respecto a los beneficiarios.

6. Finanzas y recaudación de fondos

Antes de establecer la Fundación, la Secretaría ha creado una cuenta separada, cuyo número es 2304, para recibir las contribuciones destinadas al Fondo Masambo. Después de la creación de la Fundación, normalmente el 1 de enero de 2004, se abrirá en Suiza una cuenta bancaria separada en francos suizos. Por el momento, los donantes deberán incluir la designación "Fondo Masambo" en todas las transferencias bancarias que efectúen a la Federación Internacional. Se ha establecido una deducción automática de los sueldos para el Fondo y ya se han efectuado donaciones a la cuenta.

Como se establece en la decisión de la Junta, se solicitará a las Sociedades Nacionales que recauden una contribución anual para el Fondo equivalente al 1% de su contribución estatutaria a la Federación. La Fundación, de conformidad con sus estatutos, puede recibir fondos de asociados externos, pero sólo mediando la correspondiente decisión de su Consejo y de conformidad con la política de movilización de recursos de la Federación.

7. Sostenibilidad

Al efectuar un subsidio, el Fondo reservará fondos para costear el suministro de medicamentos por un período de hasta cinco años, y una vez que el tratamiento ha comenzado, la persona es elegible para este período, incluso si deja de ser miembro del personal o voluntario. Durante ese tiempo la Sociedad Nacional debe esforzarse por mejorar el acceso en el país, de manera que todos los beneficiarios puedan pasar a ser financiados por otra fuente de apoyo. Si esto se logra en un plazo inferior a cinco años, se notificará al Fondo para que el apoyo pueda ampliarse a otro candidato. Si después de cinco años no se halla otra fuente de apoyo, se deberán presentar solicitudes de ampliación, y el Fondo dará preferencia a los beneficiarios que siguen siendo miembros del personal o voluntarios de la Cruz Roja y la

Media Luna Roja. Todos los subsidios y ampliaciones están sujetos a la disponibilidad de fondos.

8. Responsabilidad

Las Sociedades Nacionales serán responsables de que se lleve a cabo un proceso justo y equitativo para seleccionar y proponer receptores potenciales al Grupo de Selección, siguiendo los criterios establecidos por el Fondo Masambo, y deben rendir cuentas por la utilización adecuada de los fondos asignados. Los fondos serán asignados a la Sociedad Nacional para el año civil según la estimación de costos proporcionada y deberán incluirse en la auditoría externa de las Sociedades Nacionales cuando ésta se realice. Al término de cada año civil, la Sociedad Nacional deberá presentar un informe narrativo y balances financieros en los que figuren el detalle de la utilización de los fondos y un plan de presupuesto para el año siguiente. No se aceptará un exceso de gastos sin una aprobación previa. En caso de que se le solicite, la Sociedad Nacional deberá poner a disposición una prueba de los gastos. Si un candidato fallece o abandona el programa, los fondos no utilizados deben restituirse al Fondo Masambo.